



COMFACA Cons. R-271  
 Vigencia 2023  
 Radicado R-271  
 Asunto REMISIÓN DE INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL VIG...  
 Fecha 17/02/2023-08:40 AM  
 Radicación  
 Destinatarios Dirección Administrativa  
 No. de Folios 24

RF-018-2023

Al contestar este oficio, cite el número de radicado:

Florencia,

Ingeniero

**CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO**

Director Administrativo

COMFACA

**Asunto: Remisión de informe y dictamen del Revisor Fiscal vigencia 2022**

Respetado Ingeniero Trujillo:

Adjunto me permito hacerle llegar el informe y dictamen del Revisor Fiscal de la vigencia 2022, el cual será presentado en la Asamblea General de Afiliados de COMFACA, que se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2023.

Lo anterior, para que se tomen los correctivos necesarios de las recomendaciones y/o observaciones que se denotan en el mismo y para los demás fines que usted considere pertinentes.

Cordialmente,

**DEYANIRA RIVERA SALGADO**  
 Revisora Fiscal COMFACA

Respuesta a Radicado: Ninguno

Anexos: 24 folios.

Proyecto: Sandra Portela, Asistente Revisora Fiscal  
 Reviso: Deyanira Rivera Salgado, Revisor Fiscal

Vigencia Super Subsidio 2023

[comfaca.caqueta](https://www.facebook.com/comfaca.caqueta)

[caquetacomfaca](mailto:caquetacomfaca)

**Sede Administrativa**  
 Cra. 11 No. 10-34 PBX (608) 436 6300 Ext. 2001 - 1001  
[atencionalusuario@comfaca.com](mailto:atencionalusuario@comfaca.com)  
[gestiondoc@comfaca.com](mailto:gestiondoc@comfaca.com)  
[notificaciones\\_judiciales@comfaca.com](mailto:notificaciones_judiciales@comfaca.com)  
 Página Web: [www.comfaca.com](http://www.comfaca.com)

## CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA "Comfaca"

### INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

(Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022)

Señores

**ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS**

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETÁ "Comfaca"**

Florencia (Caquetá)

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá **Comfaca**, que corresponden al Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2022 y 2021, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

#### **1. Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros**

La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros adjuntos, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015 y ampliado por el Decreto 2131 de 2016, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

#### **2. Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros**

Una de mis responsabilidades, es expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos, con base en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas de Aseguramiento de la Información (NAI). Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

### **3. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Además, informo que durante los años 2022 y 2021, la Corporación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo Directivo, con excepción de lo descrito en el numeral 6 de las situaciones relevantes y de lo informado en los numerales 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de las actas se conservan debidamente; sin embargo, se recomienda un mejor manejo y conservación de las actas del Consejo Directivo y de la Asamblea, toda vez que se debe mejorar su custodia, pues se deben escanear y guardar una copia en un lugar seguro; el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los Estados Financieros; sin embargo, en dicho informe no se encuentra registrado el insuceso ocurrido el día 15 de diciembre de 2022, en donde perdió la vida un integrante del ejército nacional de Colombia, de lo cual me referiré más adelante en el punto 6.1. de las situaciones relevantes; la Corporación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al sistema de seguridad social integral.

Así mismo, informo que el Consejo Directivo y la Administración proporcionaron la información necesaria y se obtuvo el apoyo de todos los funcionarios, para el desarrollo del trabajo encomendado a la Revisoría Fiscal, con excepción de algunos requerimientos efectuados a la Dirección Administrativa que no fueron respondidos a este despacho. De otra parte, informo que se presentaron una serie de diferencias dentro del Consejo Directivo de la Corporación, situación que fue informada por la suscrita a la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante escritos RF-039-2021 con radicado D-4310 del 24 de septiembre de 2021, RF-047-2021 con radicado D-5787 del 23 de diciembre de 2021, RF-062-2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, RF-044-2022 con radicado D-2392 de fecha 4 de agosto de 2022, RF-042-2022 con radicado D-2343 de fecha 2 de agosto de 2022, RF-021-2022 con radicado D-1292 de fecha 22 de abril de 2022, RF-004-2023 con radicado D-330 del 09 de febrero de 2023, RF-009-2023 con radicado D-370 del 14 de febrero de 2023.

Teniendo como base lo anterior, practique la auditoria de manera independiente, garantizando la imparcialidad y objetividad en las recomendaciones emitidas.

#### 4. *Opinión sobre Control Interno*

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, apliqué los principios contenidos en las NIA para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas que se realizan para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, por la administración de la Corporación, así como el funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Corporación.
- Estatutos de la Caja de Compensación.
- Actas de Asamblea y Consejo Directivo.
- Otra documentación relevante.

El control interno, es un proceso efectuado por la administración y el personal designado, con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Corporación y de terceros en su poder; sin embargo, en mi gestión como Revisora Fiscal, emití informes dirigidos a la administración durante el periodo 2022, en los cuales, identifiqué riesgos inherentes y de control en lo referente al incumplimiento del manual de contratación, ejecución de proyectos de vivienda y del Límite Máximo de Inversión, situaciones que han conllevado a la suscripción de Planes de Mejoramiento ante la Superintendencia de Subsidio Familiar y de la Contraloría General de la República. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en cumplimiento de la estrategia como implementación para el periodo.



Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

##### **5. Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo**

A mi juicio, la Corporación ha dado cumplimiento a las Leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea de Afiliados y del Consejo Directivo en todos los aspectos importantes, con excepción de lo descrito en los numerales 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 del presente informe.

La utilidad acumulada a 31 de diciembre de 2022, obedece principalmente al resultado administrativo y los remanentes parafiscales.

La utilidad presentada en el resultado de la administración lo conforma especialmente los ingresos por concepto de subsidios no cobrados (prescripción de cuota monetaria), aportes de independientes y pensionados, intereses de mora y rendimientos parafiscales.

Según los informes de Situación Financiera de Comfaca, se encontró que los gastos de Administración del 8% estuvieron sobreejecutados en los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre de 2022.

El servicio auto sostenible de Mercadeo-Droguería (arrendamiento local, uso y explotación comercial de la Droguería Comfaca) presenta utilidad acumulada de \$11.936.369,27, ésta utilidad obedece principalmente al ingreso por el rubro de arrendamientos del local, que operó hasta el 25 de noviembre de 2022.

Cabe destacar que, el contrato de arrendamiento que se tenía suscrito con la señora Consuelo Vargas Ramos, presentó una serie de incumplimientos en el pago del canon de arrendamiento, tal como se informó en la reunión del Consejo Directivo del día 24 de febrero de 2022. El informe de supervisión de fecha 21 de febrero de 2022 al contrato No. 0041-2021, cita textualmente: *“La dirección administrativa y el departamento de jurídica y contratación, han tramitado lo pertinente con la aseguradora por incumplimiento del pago oportuno de las obligaciones de la arrendataria”*.

Mediante certificado de deuda de fecha 27 de octubre de 2022, se detalla la deuda por parte de la arrendataria del Local donde funcionaba la Droguería Comfaca, por concepto de cánones de arrendamiento y servicios públicos de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, valor que ascendía a la suma de \$14.134.018

Por parte del Departamento Jurídico y Contratación de Comfaca, se remite vía correo electrónico el oficio D-3479, a la entidad Seguros Mundial, solicitando la afectación de la póliza por los valores adeudados por la arrendataria del local donde funcionaba la Droguería Comfaca. El día 19 de diciembre de 2022 mediante oficio DLEA 093/2022, el apoderado



especial de la Compañía Mundial de Seguros S.A., manifiesta que la Compañía realizará el pago de \$11.709.600, que fue el valor asegurado por amparo de cumplimiento.

El día 28 de diciembre de 2022 el Departamento de Tesorería de Comfaca, mediante correo externo enviado al Departamento de Jurídica y Contratación, informa que el día 27 de diciembre de 2022 ingresó al Banco Davivienda el valor de \$11.709.600.

El servicio autosostenible de Crédito Social con corte al 31 de diciembre de 2022 registra una utilidad acumulada de \$12.282.530,59, mientras que al cierre de la vigencia anterior arrojó pérdida, la cual ascendió a la suma de \$11.335.789,69

El programa auto sostenible de vivienda presentó utilidad acumulada a 31 de diciembre de 2022, por valor de \$82.450, obedece principalmente al programa Administración CAVIS UT.

## **6. Situaciones relevantes**

### **6.1. Insuceso presentado en el Centro Recreacional La Manigua - Caso de ahogamiento de una persona**

El día 15 de diciembre de 2022 en el Centro Recreacional La Manigua, en donde asistió y participó personal del Ejército Nacional de Colombia derivado de la orden de servicio suscrita entre CAFAM – COMFACA, sucedió una catástrofe que nunca debió haber ocurrido, cómo fue la muerte de una persona posiblemente por inmersión o ahogamiento en una de las piscinas. Mediante oficio RF-070-2022 con radicado R-1655 del día 23/12/2022 enviado al Ingeniero Cesar Augusto Trujillo Barreto, Director Administrativo de Comfaca, se solicitó información sobre el caso presentado en el Centro Recreacional La Manigua incluyendo un cuestionario al respecto. Mediante correo externo el día 19 de enero de 2023 enviado a la Dirección Administrativa de Comfaca, se realiza un segundo requerimiento de información frente a este mismo tema, sin tener respuesta alguna.

En razón a que no tuve respuesta, procedí a revisar los informes emanados por el Departamento de Auditoría Interna de Comfaca que estuvieran relacionados con el Centro Recreacional La Manigua, en donde se ha encontrado, entre otros, incumplimiento de la normatividad vigente, no se expidió la TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA, la orden de servicio a CAFAM no tiene un número consecutivo para identificarla y tampoco cuenta con ninguna firma del Director Administrativo o de quién delegue o visto bueno (Vo.Bo.) para su ejecución. Por lo tanto, ésta Revisoría procedió a requerir nueva información mediante los oficios RF-006-2023 con radicado R-224 del 10 de febrero de 2023 y RF-007-2023 con radicado R-225 del 10 de febrero de 2023 a la Dirección Administrativa sobre este insuceso y se le advirtió que al no dar respuesta a los dos requerimientos anteriores éste caso se trasladaría a la Superintendencia de Subsidio Familiar, lo cual se realizó mediante el oficio RF-015-2023 del 15 de febrero de 2023, pues a la fecha no se ha tenido respuesta a los cuatro (4) requerimientos realizados por este ente de control y vigilancia.

  
Visto por Super Subsidio

## 6.2. Proyectos de vivienda:

- **Contratación con el Banco Agrario de Colombia – Gerencias integrales en el Departamento del Huila:**

El objeto del proyecto es la Construcción de 185 viviendas VIS-R en el Municipio de la Plata, Huila.

Según informe solicitado por ésta Revisoría a la Administradora de Programas y Convenios de Vivienda de COMFACA, Ingeniera ANGGY PAOLA MÉNDEZ ROJAS, informa que en cumplimiento del acta de finiquito, el 01/08/2022 y al pago realizado el 15/11/2022 a COMFACA, se procedió a realizar el cierre de las cuentas bancarias según Contrato N° C- GV2014-115 Gl. -185 GV 3176, para los proyectos, Resguardo Indígena Tálaga, Resguardo Indígena La Reforma, Proyecto 1, Proyecto 2, Pickwe y Bajo Pensil.

A la fecha se encuentra en proceso de firmas el acta de Paz y Salvo de este Proyecto.

De otra parte, debido a la liquidación unilateral del Contrato de obra No.012-2016, suscrito con el Arquitecto Juan Carlos Nieto, en el año 2019 se realizó la reclasificación contable de la cuenta de Anticipos a la cuenta contable Reclamaciones, debido a la reclamación realizada por la Corporación a la Compañía Aseguradora (Seguros Bolívar) por incumplimiento del contratista en la ejecución de dicho contrato, el valor continúa en el año 2022 en la cuenta de Reclamaciones, tal como se muestra en la Nota 7 numeral 4 de los Estados Financieros.

- **Proyecto de vivienda Villas de Marsella en San Vicente del Caguán, Caquetá:**

El constructor de este proyecto de vivienda es la empresa PSL INGENIERIA SAS, identificada con NIT 900.794.307.

El objeto de este proyecto es la Construcción y adjudicación de 50 subsidios de viviendas VIS en el Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, de los cuales en la vigencia del 2021 se completó la asignación de los 50 subsidios y se han entregado sólo treinta y nueve (39) soluciones de vivienda, ocho (8) están en proceso de construcción con subsidio asignado y tres (3) viviendas en proceso de entrega.

Es importante mencionar que continúa pendiente la entrega de las once (11) viviendas restantes, de las cuales nueve (9) cuentan con subsidio asignado.



WVILA40 SuperSubsidio

El 13 de diciembre de 2022 la Dirección Administrativa mediante memorando DA-2022-066 y dándole alcance al oficio DA-2022-064 del 9 de diciembre de 2022, ordena el pago a la Constructora PSL Ingeniería SAS, con ocasión a la terminación de cinco (5) unidades de vivienda que hacen parte del Proyecto Villas de Marcella en el Municipio de San Vicente del Caguán, de las cuales se amortizaron tres (3) subsidios de vivienda por valor de \$59.329.800, quedando un saldo pendiente por legalizar de \$91.317.802, correspondiente a nueve (9) subsidios pendiente por legalizar. Por directriz expresa de la Dirección Administrativa, en el pago realizado, no se debitó o descontó los intereses generados del pago anticipado a dicha Constructora a favor del fondo de FOVIS.

Según informe solicitado por esta Revisoría a la Administradora de Programas y Convenios de Vivienda de COMFACA, Ingeniera ANGGY PAOLA MÉNDEZ ROJAS, se evidencia que, el rendimiento o avance en obra no ha sido el programado, lo que preocupa a las partes, aún más evidenciando la ausencia de la Constructora en los comités de seguimiento estando ad portas del vencimiento del plazo del convenio; también se informó que COMFACA cito al alcalde de San Vicente del Caguán y al representante legal de la Constructora PSL, a adelantar un comité en la ciudad de Florencia el día 20/01/2023, con el fin de implementar un plan de acción que permita la culminación del proyecto dentro del plazo establecido, debido a que las viviendas que no han sido intervenidas son las que cuentan con subsidio anticipado.

También se estipula en el informe enviado, que el avance financiero es el siguiente:

Valor solicitado	Fecha Memorando Solicitud de Pago	Memorando No.
\$312.262.300	25/06/2019	DA-2019-041
\$328.099.560	24/10/2019	DA-2019-0077
\$226.021.762	17/03/2020	DV-DA-2020-0014
\$19.593.540	03/09/2021	DV-2021-027
\$25.437.540	09/12/2022	DA-2022-064
\$54.511.560	14/12/2022	DA-2022-065
<b>\$965.926.262</b>	<b>TOTAL PAGADO POR COMFACA</b>	

- **Contrato No.5-135 Proyecto Caminos de Varsobia en el Municipio de El Paujil, Caquetá:**

El objeto de este proyecto es la Construcción de 100 viviendas VIS en el Municipio de El Paujil, Caquetá.



Vivienda con Subsidio



Para el desarrollo del Contrato No.5-135 suscrito entre el Consorcio Alianza Colpatria y COMFACA, la Corporación suscribió el Contrato No.0035-2018 con la CONSTRUCTORA CARVAJAL S.A.S.

Comfaca efectuó el cobro al Consorcio Alianza Colpatria del 95% de 48 viviendas del contrato 5-135 correspondiente al Proyecto Caminos de Varsobia en el municipio de El Paujil Caquetá, una vez realizado este desembolso se procedió a realizar la devolución de los mil cien millones de pesos (\$1.100.000.000) M/Cte., tomados por la Caja en calidad de préstamo del Saldo para Obras y Programas desde la vigencia del 2019. Estos recursos fueron reintegrados a su respectiva cuenta bancaria el 18 de mayo de 2022.

La Dirección Administrativa de Comfaca mediante Memorando DV-DA-2022-036 del 21 de junio de 2022 autorizó la contabilización y pago de la factura Electrónica No. FEV-104 de fecha 27 de mayo de 2022, la cual corresponde al pago de liquidación bilateral por la ejecución del 48.78% del contrato de obra No.0035-2018 suscrito con la Constructora Carvajal SAS, en dicho pago se realizan los respectivos cruces de anticipo.

Debido a la liquidación bilateral del contrato con la Constructora Carvajal S.A.S., la Dirección Administrativa de Comfaca, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de Comfaca y como consta en el acta No. 781 de fecha 18 de mayo de 2022, suscribe el día 31 de mayo de 2022 un nuevo contrato de obra identificado con el No. 0021 con la Unión Temporal Caminos de Varsobia 52, por valor de \$2.349.188.272

Según informe solicitado por esta Revisoría a la Administradora de Programas y Convenios de Vivienda de Comfaca, Ingeniera ANGGY PAOLA MÉNDEZ ROJAS, informa lo siguiente:

En atención a la Suspensión No. 3 de la Fase 5 del Contrato 5-135 suscrito entre el Consorcio Alianza Colpatria (CAC) y La Caja de compensación Familiar del Caquetá COMFACA, a partir del 04/11/2022 se reinició la Fase 5 (Construcción), realizando durante este periodo trabajos de urbanismo, específicamente en adecuación del terreno donde se construirán las dos torres, mientras se finiquita el trámite de aprobación de rediseños, los cuales deben ser presentados por el Contratista Unión Temporal Caminos de Varsobia 52.

Los diseños correspondientes al urbanismo ya fueron aprobados por la interventoría, y los planos aprobados se encuentran en procesos de firmas para proceder a presentar la solicitud de modificación de la Licencia de Urbanismo ante la alcaldía Municipal de El Paujil.

f : [comfaca.caqueta](https://www.comfaca.caqueta.gov.co)

✉ : [caquetacomfaca](mailto:caquetacomfaca)

*Por su familia cada día mas cerca*

Por otra parte, la Caja se encuentra a la espera de que la Unión Temporal Caminos de Varsobia 52 responda las observaciones realizadas por la interventoría con respecto a los diseños estructurales y eléctricos ya presentados.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la fase finaliza el 09 de febrero de 2023, la Caja con apoyo técnico de la Unión Temporal Caminos de Varsobia 52, solicito ante la interventoría ampliación del plazo hasta el 07 de agosto de 2023 para la culminación de las obras faltantes, junto con la respectiva reprogramación de obra.

Dado lo anterior, el Consorcio Alianza Colpatria mediante oficio del 10 de febrero de 2023, indican que en sesión No. 1122 del 09 de Febrero del presente año, el comité Técnico del Fideicomiso después de haber analizado la comunicación del contratista, consideró procedente aprobar la ampliación de la fase 5 de construcción, hasta el 08 de Agosto del 2023.

Es de informar que el avance ejecutado de obra de este proyecto según la interventoría es sólo del 48.78%.

### 6.3. Traslado y reintegro de recursos de la Unidad de Caja:

La Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá "COMFACA", mediante Resolución DA-4-271 del 24 de mayo de 2.019 destinó recursos de Saldo Para Obras y Programas de Beneficio Social de forma transitoria para proceder a atender las obligaciones contraídas en el Contrato de Obra No. 0035 de 2018 (Proyecto Urbanización Caminos de Varsobia en el Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá), utilizando la figura de unidad de Caja, con base en lo establecido en la Resolución 0128 de 2018 emanada de la SUPERSUBSIDIO.

Los recursos que fueron tomados de SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL, ascienden a la suma de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$1.100.000.000), tal como lo informe en el dictamen del año 2019.

Mediante comprobantes NB1 24088 y NB1 24089 del 18 de mayo de 2022, se reintegraron los recursos de Saldos de Obras y Programas que habían sido utilizados de manera transitoria para atender obligaciones del contrato No. 0035 de 2018 con la Constructora Carvajal, por valor de: Mil Cien Millones de pesos (\$1.100.000.000) M/Cte., tomados en la vigencia 2019 como Unidad de Tesorería.

Es de informales que estos hechos fueron colocados por la suscrita en conocimiento de los entes de control y vigilancia y tanto la Contraloría General de la República como la Superintendencia del Subsidio Familiar aperturaron investigación en contra del ingeniero Cesar Augusto Trujillo Barreto, como Director Administrativo, en donde la Supersubsidio ya resolvió y absolvió al Director de COMFACA.

Sede Administrativa

Cra. 11 No. 10-34 PBX: (608) 436 6300 Ext. 2001 - 1001

atencionalusuario@comfaca.com

gestiondoc@comfaca.com

notificacionesjudiciales@comfaca.com

Página Web: www.comfaca.com

#### 6.4. Proyectos del Límite Máximo de Inversión (LMI):

Los Proyectos enmarcados dentro del Límite Máximo de Inversión (LMI) han presentado serias deficiencias tanto en la parte contractual, como en la ejecución de las obras, situación que fue denunciada por la suscrita ante la Contraloría General de la República y en donde ese ente de control mediante Derecho de Petición No.2021-207220-80184-SE, solicita: *"se realice una auditoría o vigilancia fiscal especial a COMFACA", por las inconsistencias encontradas por la Revisora Fiscal de Comfaca en la Auditoría realizada de manera aleatoria a la contratación de las vigencias 2019 y 2020, en la que se evidencian presuntas irregularidades en cuanto al cumplimiento del Manual de contratación, específicamente los contratos de obra No. 062-2019, 037-2019, 048-2020, 047\_2020, 046\_2020; y se investigue los últimos periodos fiscales y de gestión y lo que concierne a la vigencia (2019-2020) y se le dé aplicabilidad al acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019".*

Así mismo, me informa la Contraloría General de la República que como resultado de la evaluación inicial a la petición, se determina que ese órgano de control fiscal es competente para realizar las actividades de vigilancia y control a la Caja de Compensación Familiar del Caquetá (COMFACA). Igualmente, dentro del trámite analizado, los directivos colegiados de la Gerencia Departamental Caquetá, en sesión No. 028 del 11 de junio de 2021, determinaron solicitar a la Contraloría delegada Sector Trabajo, adelantar una actuación especial de auditoría a COMFACA, por las presuntas deficiencias en la planeación y ejecución de los contratos de obra objeto de mi denuncia.

Es importante informar a la Asamblea, que la Gerencia Departamental Delegada Caquetá de la Contraloría General de la República, elevó al despacho del Contralor Delegado para el Sector Trabajo, mediante oficio 2021EE solicitud para que sea analizada y se hagan los trámites pertinentes para adelantar una actuación especial de auditoría de Control Fiscal a la Caja de Compensación del Caquetá (COMFACA), toda vez que se ha identificado presuntos daños patrimoniales al Estado, ocasionados por una indebida gestión y planeación contractual a cargo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá y que en consecuencia es la auditoría especial el instrumento jurídico administrativo idóneo para evaluar y obtener los resultados provenientes del ejercicio de auditoría a cada uno de los contratos de obra puestos en consideración de ese órgano de control.

De otra parte, esta Revisoría durante el año 2022 realizó auditoría a la contratación de la vigencia 2021 encontrando que continúa el incumplimiento al Manual de Contratación de la Corporación, situación que se colocó en conocimiento de la Dirección Administrativa de la Corporación según oficio RF-027-2022 y radicado R-805 del 13 de junio de 2022, entregando copia de los informes de auditoría con



destino a la Superintendencia del Subsidio Familiar y a la Contraloría General de la República, tal como consta en los oficios RF-028-2022 con radicado R-840 del 22 de junio de 2022 y RF-036-2022 con radicado R-975 del 22 de julio de 2022 respectivamente.

#### 6.5. Gastos SIN disponibilidad presupuestal:

La Dirección Administrativa de Comfaca en la vigencia 2022 atendió ejecución de gastos sin disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

- 6.5.1. COMFACA mediante memorando DA-2022-016 del día 15 de marzo del 2022, emanado por la Dirección Administrativa en cabeza del ingeniero Cesar Augusto Trujillo Barreto, ordenó la cancelación del Pago de sanción pecuniaria impuesta mediante Resolución 37321 del 18 de junio del 2021 la cual fue emitida por SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 27.255.780.) El pago se realizó sin disponibilidad presupuestal, el cual fue girado mediante documento ELE-57246 del 16 de marzo del 2022 por medio de transferencia electrónica a la cuenta Corriente 062-87028-2 de Banco Bogotá a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio, rubro asumido por el 8% de administración del parafiscal.
- 6.5.2. COMFACA mediante memorando DA-2022-030 del día 06 de mayo del 2022, emanado por la Dirección Administrativa en cabeza de la Abogada Paola Isabel Quinto Pérez, ordenó el Pago de la Sentencia Judicial proferida en acción de Tutela radicado 2022-00038 a nombre del accionante YEIMY TATIANA GUTIERREZ FIGUEROA, por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$ 17.621.833.43).

El pago se realizó sin disponibilidad presupuestal, el cual fue girado mediante documento ELE-58034 del 06 de mayo del 2022 por medio de transferencia electrónica a la cuenta de Ahorros 240-41954577 de Banco Caja Social de la accionante YEIMY TATIANA GUTIERREZ FIGUEROA, Rubro asumido por el 8% de administración del parafiscal.

Este caso lo coloqué en conocimiento de la Contraloría General de la República, en donde se concluyó que la señora Paola Isabel Quinto Pérez está registrada legalmente ante la Supersubsidio a la fecha y que no existe daño fiscal imputable a los implicados.

- 6.5.3. COMFACA mediante Memorando DA-2022-0047 del 19 de septiembre del 2022, emanado por la Dirección Administrativa en cabeza del ingeniero Cesar Augusto Trujillo Barreto, solicitó el pago de conciliación prejudicial en derecho,

con cargo a los recursos del 8% correspondiente a gastos de instalación, administración y funcionamiento de la Caja de Compensación, y sin disponibilidad presupuestal, por valor de \$ 11.505.427,00. La razón que originó este pago, obedece a la conciliación realizada ante la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá por el hecho de que el convocante señor Hernán Perdomo, en su calidad de integrante del Consejo Directivo de la Corporación, participó en las reuniones de esa instancia desde el año 2017 hasta el año 2021, sin que se le hubiese cancelado los honorarios correspondientes.

## 7. Embargos judiciales:

Las medidas de embargos y restricciones al efectivo fueron generadas a las entidades financieras por orden del Juzgado Primero Laboral de Florencia, dentro del proceso de demanda instaurada por el Hospital María Inmaculada. En el mes de febrero de 2019, se entrega a Comfaca el auto que ordena la nulidad total del proceso ejecutivo, desde el mandamiento de pago, ordena remitir al liquidador el levantamiento de todas las medidas cautelares de congelamiento y embargo de cuentas y establecimientos de comercio (Agencia de Viajes y Droguería), oficios que fueron radicados ante las entidades bancarias, así como en la Cámara de Comercio.

A la fecha, se encuentra efectivamente cumplida la orden judicial con el descongelamiento de recursos y desembargo de cuentas, quedando pendiente por recuperar un valor de \$531,710,933.20, correspondiente al dinero que alcanzó a recibir el Hospital María Inmaculada a través de títulos judiciales derivados del proceso de demanda, dinero que debe ser recuperado por parte de esta Caja. El 7 de octubre de 2020 se presentó el ante el Tribunal Administrativo del Caquetá demanda de Reparación Directa en contra del Hospital María Inmaculada por enriquecimiento sin causa y en contra de la Nación – Rama Judicial por defectuoso funcionamiento de la administración de justicia con el fin de recuperar los dineros entregados al Hospital María Inmaculada a través de títulos judiciales los cuales se hicieron por orden judicial que fue declarada posteriormente nula, de igual forma se solicita el pago de perjuicios sufridos por la Caja, a través de consulta del proceso con radicado No. 18001234000020200043200. En resumen, el proceso se encuentra actualmente en el Tribunal Administrativo del Caquetá y el 10/05/2022 se llevó a cabo AUDIENCIA DE PRUEBAS, pero aún no se ha cerrado la etapa probatoria, es decir a la fecha del presente informe no hay sentencia.

## 8. Procesos Jurídicos:

Los procesos jurídicos laborales, civiles y administrativos que cursan a favor o en contra de Comfaca siguen en investigación y etapas probatorias, según informes presentados por el Departamento Jurídico de la Corporación. Los Estados Financieros contemplan provisiones por las posibles contingencias que pudieran



resultar, realizadas por el Departamento Jurídico, la cual fue informada mediante matriz de análisis de riesgo de procesos judiciales.

A diciembre 31 de 2022 la provisión para procesos jurídicos asciende a \$1.495.510.469,17 y a 31 de diciembre de 2021 ésta provisión era de \$1.245.171.638,50 pesos, observándose un aumento en las provisiones por la suma de \$250.338.830,67 pesos (Nota 15 de los Estados Financieros), lo cual es producto del ingreso de cinco (5) nuevos procesos, así: ordinario laboral demandantes: Martha Cecilia López Rico, Norma Constanza García Díaz, Paola Isabel Quinto Pérez, Harold Pacheco Herrera y José Delby Vargas Gutiérrez, donde la Corporación debe provisionar un valor de acuerdo con la calificación y/o porcentaje de la probabilidad de fallo en contra de la Caja y de aplicar la política establecida para las contingencias por procesos judiciales en Comfaca bajo normas NIIF, la cual fue aprobada por el Consejo Directivo de la Corporación.

### 9. Límite Máximo de Inversión:

La utilización de recursos por valor de \$1.100.000.000,00 del Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social y el no retorno de los mismos, afectó la normal ejecución del Límite Máximo de Inversión de las vigencias 2019, 2020, 2021 y parte del 2022.

Estos recursos que fueron tomados por la Dirección Administrativa de COMFACA como préstamo, fueron registrados en los libros de contabilidad e informado a través de SIREVAC de la siguiente manera: \$285.000.000 en el mes de mayo de 2019 y \$815.000.000 en el mes de junio de 2019, los cuales fueron reintegrados sólo hasta el 18 de mayo de 2022.

Durante el año 2022 el Límite Máximo de Inversión se presentó en repetidas ocasiones para aprobación por parte del Consejo Directivo, el LMI 2022 se aprobó solo hasta el día 27 de abril de 2022 mediante acta No. 780, posteriormente el día 05 de octubre de 2022 mediante acta No. 786 se modificó y aprobó nuevamente.

### 10. Plan de Mejoramiento:

Actualmente la Corporación tiene un Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República, derivado de la auditoría realizada a Comfaca por este ente de control y vigilancia, del 26 de julio de 2021 al 30 de noviembre de 2021; derivando de esta auditoría un Plan de Mejoramiento (PDM), el cual se debe remitir a la Contraloría General de la República de manera semestral. En la vigencia 2022 se recibe visita de la Contraloría General de la República, la actuación inició el 18 de julio de 2022 y terminó el 16 de diciembre de 2022. En donde se levantan nuevas observaciones derivando la suscripción de otro Plan de Mejoramiento.



Así mismo, la Corporación tiene actualmente un Plan de Mejoramiento, luego de la visita realizada a COMFACA por la Superintendencia del Subsidio Familiar, del 21 al 24 de junio de 2022, generando de esta visita, un Plan de Mejoramiento (PDM) de visita ordinaria, el cual se debe remitir a la SUPERSUBSIDIO de manera trimestral.

Esta Revisoría ha estado realizando el seguimiento respectivo y se ha cumplido con el envío de los informes de manera trimestral a dicha Superintendencia. Así mismo, se ha requerido a la Dirección Administrativa de la Corporación para que le dé cabal Cumplimiento a dicho PDM y para que no deje vencer las actividades propuestas en Cada observación realizada por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

De otra parte, informo que la Superintendencia del Subsidio Familiar realizó visita especial a la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – Comfaca, del 24 al 25 de marzo de 2022, en donde deja plasmadas textualmente las siguientes recomendaciones:

- *La Corporación debe realizar una mejor planeación de los proyectos, teniendo en cuenta el alcance, tiempo y costo para cada caso. Es importante resaltar el papel de la Caja de Compensación en la administración de fondos públicos, cuyo propósito es optimizar los recursos y maximizar el bienestar entregado a los usuarios. De forma particular si un proyecto debe ser ejecutado en más de una vigencia, las etapas de ejecución deben orientar un orden lógico y razonable teniendo en cuenta el retorno de la inversión en aspectos financieros y sociales.*
- *Es de carácter perentorio que se adopten metodologías para la gestión de proyectos teniendo en cuenta que deben optimizarse los recursos invertidos. Las circulares y oficios remitidos desde la Superintendencia del Subsidio Familiar para la presentación de proyectos son parámetros mínimos que deben ser complementados con información y metodologías desarrolladas por la Caja de Compensación Familiar.*
- *De igual manera se recomienda a la Corporación evaluar las condiciones contractuales tanto de los contratos de obra, como de los contratos de interventoría, para así considerar si a la fecha existen incumplimientos por parte del contratista y del interventor. En caso que por parte del equipo de la CCF existan indicios tangibles de posibles incumplimientos, se exhorta a iniciar las acciones jurídicas correspondientes a fin de salvaguardar los recursos del sistema del Subsidio Familiar encargados por Ley a la Corporación.*
- *El equipo comisionado para la presente visita especial, recomienda al Superintendente Delegado para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos, adelantar lo antes posible la visita especial contemplada en el plan de visitas especiales de su Delegada, para revisar y confirmar el alcance tanto de los dos radicados asociados al referido proyecto de ampliación de infraestructura del Centro Recreacional la Manigua, como de los contratos suscritos para su ejecución.*



*Así mismo, se recomienda incluir dentro de la mencionada visita especial, el seguimiento a la ejecución del proyecto de vivienda "Caminos de Varsobia" que actualmente se ejecuta en el Municipio de El Paujil, puesto que fue autorizado por el Consejo Directivo desde el 19 de mayo de 2017 y a la fecha presenta un avance del 48,78%, conforme al informe de interventoría No. 207 del 14/03/2022 al 18/03/2022, según se informó.*

- *Se recomienda a la CCF implementar acciones de mejora en lo concerniente a la implementación de Gobierno Corporativo, debido a que en la visita se pudo constatar que la dinámica entre la Dirección Administrativa y el Consejo Directivo no es la más óptima, en el sentido que la aprobación de acciones concernientes a implementación de proyectos se ve limitada, hecho que puede terminar afectando a los afiliados y beneficiarios.*

## 11. Pago de sentencias judiciales

La Dirección Administrativa de Comfaca ordenó el pago de las siguientes sentencias:

- 11.1. Pago sentencia judicial DIAN 18001-23-33-000-2015-00326-00. Mediante Memorando DA-2022-007 emanado por la Dirección Administrativa en cabeza del Ingeniero Cesar Augusto Trujillo Barreto el 21 de enero del 2022, ordena el pago por valor de \$80.748.000 y el pago de las costas, por valor de \$2.053.490 de los recursos que están provisionados como contingencias para proceso judiciales de la cuenta contable 26350502 y centro de costo 4100501.

Este pago obedece a que en el año 2011 COMFACA no liquidó ni pagó Impuesto al Patrimonio; por lo tanto, se generó el pago de este en la suma de: \$39.499.000, así mismo, se generó pago de sanción por valor de: \$39.499.000 y pago de intereses moratorios por la suma de: \$1.750.000, para un total de \$80.748.000

- 11.2. Pago sentencia judicial MAUREN ROCIO LETRADO PERDOMO bajo radicado 18001310500220130053600, Mediante Memorando DA-2022-49 emanado por la dirección Administrativa el 01 de Noviembre del 2022, donde ordena el pago de la sentencia judicial proferida por el tribunal superior del Distrito Judicial de Florencia emitidas dentro del proceso ordinario Laboral por valor \$57.676.313.93; los recursos utilizados para este pago estaban provisionados como contingencias para proceso judiciales de la cuenta contable 26350502 y centros de costo 1503520.

## 12. Sanción de la Superintendencia de Sociedades a Comfaca

Mediante RF-031-2022 con radicado D-2181 del 13 de julio de 2022, enviado al Doctor Carlos Andrés Esquiaqui Rangel -Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Mediadas Especiales de la Superintendencia del Subsidio Familiar-,



se da respuesta al requerimiento 1-2022-007108 del 30/06/2022 – Exp. 991/2022/PGEN, adjuntando informe detallado frente al requerimiento hecho por la Superintendencia de Industria y Comercio y el posterior pago de la sanción.

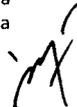
En el mencionado informe se hace mención a que la Corporación no atendió de manera oportuna la solicitud efectuada por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución No. 2071 del 27 de enero de 2021, referente a una serie de pruebas para ser allegadas al procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la sociedad SOLINGA G.C.S.A.S. identificada con NIT 900.580.962-2, la cual concedió un término de cinco (5) días para dar respuesta oportuna por parte de COMFACA, y solo hasta el 28 de abril de 2021 se dio respuesta efectiva, presentándose un incumplimiento en el suministro de la información, ya que no se cumplió con el plazo perentorio dado para la respuesta a la Superintendencia de Industria y Comercio.

-Se verificó en la plataforma de INFORMAWEB de Comfaca, en donde se registran las operaciones de la Corporación, sobre el rubro afectado para el pago de esta sanción, encontrando que se realizó mediante NOTA BANCARIA ELE 57246 del 16 de marzo de 2022 por valor de \$ 27.255.780.

-Mediante oficio RF-030-2022 del 13 de julio de 2022, con radicado R-922, se solicitó a la Dirección Administrativa, copia de las acciones de tipo administrativo y prejudicial que fueron instauradas por Comfaca ante las autoridades competentes sobre los hechos ocurridos con ocasión del pago de la sanción a la Superintendencia de Industria y Comercio.

-El Consejo Directivo de COMFACA solicitó al Director Administrativo la devolución de estos dineros pagados por la sanción a la Superintendencia de Industria y Comercio, lo cual consta en el acta 781 del 18 de mayo de 2022; sin embargo, se revisó y verificó si se realizó algún reembolso del pago de esta sanción por parte de funcionario alguno, concluyendo esta Revisoría que a la fecha NO se ha realizado dicho reembolso.

-En revisión efectuada por esta Revisoría, se encontró que el Director Administrativo Cesar Augusto Trujillo Barreto le dirigió el 23 de junio de 2022 al Consejo Directivo de Comfaca, un oficio cuyo asunto es "SANCIÓN SIC", en donde, en la parte final solicita que se tengan en cuenta las consideraciones plasmadas por él respecto al pago de la sanción a la SIC y reitera que las acciones de tipo administrativo y prejudicial fueron instauradas en debido forma con el fin de que la autoridad competente determine la existencia de algún tipo de responsabilidad y en consecuencia resuelva lo pertinente, quedando atento al resultado de los procesos incoados y que dará cumplimiento a las mismas una vez sean notificadas, finaliza diciendo que él restituirá los dineros pagados por la sanción impuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio cuando sea declarado responsable por la autoridad competente.



### 13. Errores en reporte de información exógena vigencia 2021, reportada a la DIAN en el año 2022

En la información exógena de la vigencia 2021 reportada a la DIAN por COMFACA en el año 2022, se encontró que en el Pago o abono en cuenta no deducible de los terceros que facturan IVA, se reportó el valor global de la cuenta 511010 (cuenta que engloba Gastos Generales e IVA); por lo tanto, para estos terceros se reportó un mayor valor por concepto de ingresos, pues a dicho valor se sumó el valor del IVA, reportando un valor equivocado.

En los movimientos contables de la Corporación, se puede detallar que las cuentas Gastos Generales e IVA se llevan a la misma cuenta 511010, esto para el concepto de Honorarios, pues no se desagregan, ocasionando que al reportar los ingresos de los terceros en la información exógena, se sume el IVA como ingreso bruto, por lo anterior, mediante oficio RF-016 del 2023 se sugiere dividir las cuentas y así poder llevar los saldos y generar reportes por separado. Se sugiere igualmente, revisar todos los terceros que facturen IVA, y realizar las correcciones de esta información ante la DIAN y que situaciones como estas no se repitan en la información exógena para la vigencia 2022, la cual se debe reportar en el año 2023, toda vez que la corrección conlleva sanciones por parte de la DIAN.

### 14. Propiedad Planta y Equipo

La Contraloría General de la República, en Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido el día 02 de diciembre de 2022, manifestó que COMFACA a 31/12/2021 en los Estados Financieros en la cuenta Terrenos (1504), no se reconoce la escritura pública No. 4902 del 30/12/96, donde se identifican cinco (5) lotes de terreno.

Entre diciembre de 2021 y enero de 2022 se realizó avalúo técnico a los bienes raíces, contratado con la empresa Asociación de Ingenieros y Arquitectos del Caquetá, practicado por los Arquitectos: Hernán Isaías Beltrán Barreiro, R.A.A. 17631105 – A.N.A. y Desiderio Rojas Chacón, R.A.A. 19190310 -A.N.A.

El Comité de Convergencia de NIIF según acta No. 42 de marzo de 2018, estableció realizar los avalúos técnicos con periodicidad de cada tres años, como datos informativos y como medida de seguimiento y control de sus inmuebles. COMFACA tiene establecido en su Manual de Políticas Contables bajo NIIF en su Capítulo octavo, que para la medición posterior de la Propiedad Planta y Equipo se utilizará el modelo del costo, el cual no amerita realizar ajustes contables; por lo anterior, el avalúo realizado en la vigencia 2021 no se realizó ajuste contable en Propiedad Planta Y Equipo.



En las notas a los Estados Financieros, anteriores a la vigencia 2022, no se hizo mención de la descripción de los lotes de terreno ubicados en Villa Laura (INT 67, 68, 69, 70 y 71); en las Notas de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, se ilustra el cuadro comparativo de avalúos versus el valor contable registrado de los predios de propiedad de COMFACA.

## 15. Designación de Director Administrativo Principal y Suplente

### 15.1. DIRECTOR ADMINISTRATIVO SUPLENTE:

- La señora PAOLA ISABEL QUINTO PEREZ, en su condición de empleada de Comfaca en el cargo de Jefe Jurídica y de Contratación, fue nombrada como DIRECTORA ADMINISTRATIVA SUPLENTE en reunión del Consejo Directivo, mediante acta No. 729 del 29 de julio de 2019.
- La funcionaria fue retirada del cargo e indemnizada el 23 de marzo de 2022, por parte del Director Administrativo mediante oficio DGH-2022, recibido por la señora Paola Isabel Quinto Pérez el día 23 de marzo de 2022; en consecuencia perdió su condición de funcionaria de COMFACA.
- En respuesta por parte del Jefe Oficina asesora Jurídica de la Superintendencia de Subsidio Familiar al Director Administrativo de Comfaca, fechada el 23 de junio de 2022 (2-2022-109803) Asunto: Solicitud de Concepto Jurídico – Director administrativo Suplente.

CONSULTA 1: ¿A pesar de no tener vínculo laboral con la Caja de Compensación Familiar del Caquetá puede ejercer como directora Suplente en ausencia del Director Administrativo Principal?

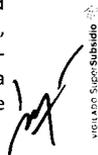
En la respuesta en el último párrafo concluye: Ahora bien, la suplencia no es un cargo, es una designación de ausencia temporal o definitiva del Director Administrativo, por lo anterior no genera honorarios, es decir, no corresponde a un cargo creado dentro de la estructura de la Caja con asignación de funciones, motivo por el cual el suplente debe ser funcionario de la Caja.

- La situación en torno a la señora PAOLA ISABEL QUINTO PEREZ, fue dada a conocer a la Superintendencia de Subsidio Familiar, por parte de ésta Revisoría Fiscal mediante oficio RF-042-2022 del 2 de agosto de 2022, dirigido al Doctor JULIAN MOLINA GOMEZ.
- Debido a que el Director Administrativo Principal, ingeniero Cesar Augusto Trujillo Barreto fue enviado a vacaciones por el Presidente del Consejo Directivo, en ese entonces el señor Gerson Rojas Rojas, en el período comprendido entre el 19 de

abril al 9 de mayo de 2022 y ante el actuar desplegado para la celebración del Contrato Laboral denominado “Contrato con Trabajadores de Dirección, Confianza y/o Manejo (A término Fijo) suscrito el 19 de abril de 2022 entre la Señora Paola Isabel Quinto Pérez y el señor Gerson Rojas Rojas, ésta Revisoría colocó estos hechos en conocimiento de los entes de control y vigilancia de la Corporación, de la siguiente manera: Oficio RF-060-2022 del 16 de septiembre del 2022 dirigido al Doctor Luis

Alfredo Carballo Gutiérrez – Gerente Departamental de la Contraloría General de la República, Oficio RF-061-2022 del 16 de septiembre del 2022 dirigido a la Procuraduría General de la Nación y Oficio RF-062-2022 del 16 de septiembre del 2022 dirigido a la Superintendencia de Subsidio Familiar.

- Mediante oficio 2-2022-165333 del 7 de octubre de 2022 enviado por la Superintendencia del Subsidio Familiar, con tema respuesta a derecho de petición radicado No. 1-2022-021597 de fecha 19 de septiembre de 2022, se solicita copia del acta de la reunión del Consejo Directivo donde dicho órgano colegiado decidió con el quorum calificado determinado en el parágrafo 50 de la Ley 21 de 1982, REMOVER a la señora Paola Isabel Quinto Pérez del cargo de Director Administrativo Suplente, para proceder a su correspondiente registro, dado que a pesar de que haya finalizado la vinculación laboral con la señora, es necesario cumplir con el mismo procedimiento legal determinado para su elección; así mismo, me informa que mi escrito será remitido al Grupo de Responsabilidad Administrativa de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, para que se adelanten las investigaciones conforme a su competencia.
- Mediante oficio No. 3000-2022 del día 24 de octubre de 2022, la Procuraduría General de la Nación, emite respuesta a mi comunicación del 16 de septiembre de 2022, en donde la remiten a la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- Mediante oficio 2023EE0013500 del día 01 de febrero de 2023 la Contraloría General de la República, emite respuesta de fondo a la denuncia 2022ER052606 del 16 de septiembre de 2022 presentada por la suscrita, en donde menciona que la señora Paola Isabel Quinto Pérez está registrada legalmente ante la Supersubsidio a la fecha y que no existe daño fiscal imputable a los implicados.
- Mediante correo electrónico calendado el 29 de septiembre de 2022, ésta Revisoría Fiscal hace la recomendación al Consejo Directivo de designar en la mayor brevedad posible un Director Administrativo Suplente, acorde al concepto jurídico al respecto, emitido por la Superintendencia de Subsidio Familiar; en el sentido de que el Director Suplente debe de ser funcionario de la Caja (Se anexa concepto jurídico de la Supersubsidio y correo electrónico dirigido por la suscrita al Consejo Directivo de COMFACA.)

  
VIOLETA SUPRO-SUBSIDIO

- Pese al conocimiento que tiene el Consejo Directivo, sobre la necesidad de solucionar la situación que se presentaba en torno al cargo del Director Administrativo Suplente y a pesar que en diferentes reuniones del mismo, en donde se propone su nombramiento y a la fecha no ha habido un acuerdo y en consecuencia sigue registrada ante la Superintendencia de Subsidio Familiar la señora Paola Isabel Quinto Pérez, quien no tiene la calidad de funcionaria de Comfaca.
- Mediante escrito RF-004-2023 con radicado D-330 enviado el 9 de febrero de 2023 al Consejo Directivo de Comfaca, se reitera el nombramiento del Director Administrativo Suplente y se les recuerda que es de responsabilidad única del Consejo Directivo su nombramiento, en los términos y condiciones legales y que su actuación debe enmarcarse acorde al Capítulo IV, artículo 47 de los Estatutos de Comfaca.
- En mi oficio RF-009-2023 con radicado D-370 enviado el día 14 de febrero de 2023 al Consejo Directivo de Comfaca, cuyo asunto es LLAMADO DE ADVERTENCIA, se informó que se están ejecutando actos laborales (suscripción de contratos) sin que medie la respectiva aprobación de las actas por parte del cuerpo colegiado y sin la aprobación y registro de las actas ante la Superintendencia del Subsidio Familiar como ente de control y vigilancia de la entidad, como es el caso del contrato firmado al actual Director Administrativo Principal, suscrito entre el Vicepresidente del Consejo Directivo señor Kent Roll Silva Torres y el ingeniero Cesar Augusto Trujillo Barreto y el contrato suscrito a la Directora Administrativa Suplente suscrito por el señor Ivan Rojas Ramón en calidad de Presidente Ad hoc de una supuesta reunión del Consejo Directivo y la Abogada Paola Isabel Quinto Pérez. Así mismo se encontró que el contrato suscrito con la Abogada Paola Isabel Quinto Pérez no está firmado por el Presidente ni por el Vicepresidente del Consejo Directivo de COMFACA, quienes fueron elegidos por el órgano colegiado para un periodo de un año, tal como consta en el acta No. 785 del 29 de septiembre del 2022.
- El cargo de Director Administrativo Suplente no está creado en la planta de personal de la Corporación y la materialización del contrato está supeditada a una falta temporal o absoluta del Director Administrativo Principal, situación que no se presenta en la actualidad, pues el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar el día 13 de febrero de 2023 está certificando que el Director Administrativo Principal de COMFACA es el señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO y es en él en quien recae a la fecha la representación legal de la Corporación.
- El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar el día 14 de febrero de 2023, registra como Director Administrativo Suplente a la señora PAOLA ISABEL QUINTO PÉREZ; sin embargo, ella ya no es funcionaria de COMFACA, de lo cual esta Revisoría ha recomendado mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2022 y oficio RF-004-2023 con radicado



D-330 del 09 de febrero de 2023 al Consejo Directivo la designación de un funcionario de la Caja; pues al respecto también se ha pronunciado la Superintendencia del Subsidio Familiar en su concepto de fecha 23 de junio de 2022, mediante el cual en su contenido cita textualmente: *"la suplencia no es un cargo, es una designación de ausencia temporal o definitiva del Director Administrativo, por lo anterior no genera honorarios, es decir no corresponde a un cargo creado dentro de la estructura de la Caja con asignación de funciones y asignación salarial, motivo por el cual el suplente debe ser funcionario de la Caja"* (negrita propia), y esto es de pleno conocimiento del Consejo Directivo de Comfaca, sin que a la fecha la designación se realice.

- El contrato que ha suscrito el señor Ivan Rojas Ramón en calidad de Presidente Ad hoc de una supuesta reunión del Consejo Directivo con la Abogada Paola Isabel Quinto Pérez, además de lo descrito anteriormente, no sería válida su ejecución, por cuanto existe un claro conflicto de intereses, conforme lo indica el Código de Buen Gobierno y los Estatutos de la Corporación, ya que la señora Paola Isabel tiene demandada a COMFACA mediante un proceso ordinario laboral, el cual se encuentra activo y en desarrollo judicial y de igual manera funge como testigo del abogado Harold Alberto Pacheco Herrera, quien impetró demanda laboral en contra de COMFACA.

#### 15.2. DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRINCIPAL:

- Al actual Director Administrativo Doctor Cesar Augusto Trujillo Barreto se le cumplió el periodo el día 12 de febrero de 2023, quien fue nombrado mediante acta 737 del 21 de enero de 2020 del Consejo Directivo para el periodo del 13 de febrero de 2021 al 12 de febrero de 2023. Es de recordarse que esa renovación se dio con más de un año de anticipación a que se cumpliera su periodo, situación que esta Revisoría plasmó en el numeral 6 del informe y dictamen de la vigencia 2020, el cual fue presentado a la Asamblea General de afiliados a Comfaca el día 29 de junio de 2021 y enviado a la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante el oficio RF-009-2022 con radicado D-673 de fecha 01 de marzo de 2022.
- Con fecha 9 septiembre de 2022, mediante oficio con radicado R-1234, el Señor GERSON ROJAS ROJAS, presidente del Consejo Directivo de Comfaca, en la fecha; le notifica al actual Director Administrativo, que su contrato de trabajo suscrito con la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, termina el 12 de febrero del 2023.
- En reunión del Consejo Directivo de fecha 19 de enero de 2023, en el desarrollo del orden del día, en el punto LECTURA DE CORRESPONDENCIA, el Director Administrativo Ingeniero Cesar Augusto Trujillo Barreto, presenta un escrito dirigido al doctor JAIRO AUGUSTO BERMEDEZ DELGADO, presidente del Consejo Directivo en esa fecha, con asunto: RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO Y PE-

violado Super Subsidio



RIODO DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO. En el documento, luego de hacer una exposición de motivos, precisa que *“el procedimiento para efectuar el preaviso indicado en el artículo 46 del Código Sustantivo de Trabajo, para el presente caso, no cumplió con el proceso legal para la remoción del Director Administrativo,....”*

- Los señores WILSON CONTRERAS NUWAN (Consejero principal), ADALFY ARAUJO NIETO (Consejero principal), CAMILO ANDRES GALLEGOS S. (Consejero principal), IVAN ROJAS RAMON (Consejero principal), HECTOR EMILIO QUINTERO (Consejero principal) y GERSON ROJAS ROJAS (Consejero suplente); cursan un oficio a los señores JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ DELGADO (Presidente Consejo Directivo COMFACA), KENT ROLL SILVA TORRES (Vicepresidente Consejo Directivo COMFACA), MARIBEL ANTURI SANCHEZ (Secretaria Consejo Directivo COMFACA). ASUNTO: Terminación del contrato de trabajo a término fijo y periodo del Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA. En dicho escrito se expresa: solicitamos se abstengan de firmar un nuevo contrato y/o prorrogar el contrato existente por un periodo más, .... De éste escrito, aparece que se envió copia, entre otros al Dr. LUIS GUILLERMO PEREZ, Superintendente de Subsidio Familiar.
- Mediante correo electrónico enviado el día 09 de febrero de 2023 se solicita por parte de este despacho al Departamento de Talento Humano de Comfaca, copia de todos los contratos con su debida documentación celebrados con el Ingeniero Cesar Augusto Trujillo Barreto, quien actualmente se desempeña como Director Administrativo Principal de COMFACA, en donde se entregó contrato firmado al actual Director Administrativo Principal, suscrito entre el Vicepresidente del Consejo Directivo señor Kent Roll Silva Torres y el ingeniero Cesar Augusto Trujillo Barreto y se encontró que el contrato suscrito con el ingeniero Cesar Augusto Trujillo Barreto para el periodo del 13 de febrero de 2023 al 12 de febrero de 2025, no contó con la aprobación del órgano colegiado, pues no se encontró acta alguna donde se autorice su suscripción.
- Ante el Consejo Directivo de COMFACA el Ingeniero CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRERO, en calidad de Director Administrativo Principal de esta entidad presenta con fecha 9 de febrero de 2023 un escrito, cuya referencia es: *“Recusación en contra miembros del Consejo Directivo de COMFACA”*, en donde en el punto número 1 de su petición dice textualmente: *“Se declaren IMPEDIDOS los señores WILSON CONTRERAS NUWAN, ADALFY ARAUJO NIETO, CAMILO ANDRES GALLEGOS SANCHEZ, IVAN ROJAS RAMON, HECTOR EMILIO QUINTERO RAMIREZ y, GERSON ROJAS ROJAS, respecto a tomar cualquier decisión cuyo fin sea determinar la vinculación / contratación, desvinculación / terminación o continuidad / prórroga del contrato de trabajo que el suscrito tiene como Director Administrativo de COMFACA y esa Entidad, hasta tanto la Fiscalía General de la Nación no se pronuncie frente a los hechos objeto de la denuncia penal”*.



- El pasado 14 de febrero de 2023 se reunió el Consejo Directivo y en el punto de aprobación del acta de la reunión anterior, ésta no fue aprobada por no contar con los votos suficientes de los miembros del Consejo, pues la votación quedo 5 votos positivos de los señores: WILSON CONTRERAS NUVAN, ADALFY ARAUJO NIETO, CAMILO ANDRES GALLEGU SANCHEZ, IVAN ROJAS RAMON Y HECTOR EMILIO QUINTERO RAMIREZ y 5 votos negativos de los señores: LUIS HERNAN PERDOMO ARTUNDUAGA, CAROLINA PERDOMO, JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ DELGADO (Presidente Consejo Directivo COMFACA), KENT ROLL SILVA TORRES (Vicepresidente Consejo Directivo COMFACA) y MARIBEL ANTURI SANCHEZ (Secretaria Consejo Directivo COMFACA).

La Revisoría Fiscal dio a conocer a la Superintendencia del Subsidio Familiar de manera puntual lo que está sucediendo en torno a los cargos de Director Administrativo Principal y Suplente, y que como la misma Supersubsidio lo ha indicado: *“Las decisiones tomadas en los órganos directivos de las Cajas de Compensación Familiar requieren el control legal y la aprobación del Ente de Inspección, Vigilancia y Control para que las mismas sean realizables o ejecutables” (Oficio 2-2022-109803 Supersubsidio).*

De igual manera, se informan estos hechos con el propósito que se pueda generar un ambiente de buen gobierno y a la vez evitar afectar el patrimonio de la Corporación por posibles demandas laborales.

## 16. Gobierno Corporativo en Comfaca

En las vigencias 2021, 2022 y lo corrido del año 2023 se observa que la dinámica entre la Dirección Administrativa y el Consejo Directivo de Comfaca no es la más óptima, por cuanto la aprobación de acciones concernientes a implementación de proyectos, aprobación del Límite Máximo de Inversión, la designación y remoción del Director Administrativo Principal y Suplente se ha visto limitadas y afectadas por requerir un quorum especial de las 2/3 partes de los integrantes del Consejo Directivo.

Para esta Revisoría es preocupante la situación que actualmente se está presentando en la Corporación en torno a las actuaciones y decisiones tomadas por algunos miembros del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá “COMFACA”; en donde me he visto en la necesidad y obligación de efectuar un LLAMADO DE ADVERTENCIA, en el cual hago un llamado a la prudencia, al sentido de pertenencia y de pertinencia para con COMFACA, al cumplimiento de los deberes y obligaciones COMO CONSEJO DIRECTIVO, AL CUMPLIMIENTO Estricto DE LA LEY; toda vez que con las decisiones y la posición que tienen los Consejeros, generan una verdadera amenaza y riesgo para los intereses de la Corporación y su futuro, para el menoscabo patrimonial de la entidad, para el cumplimiento del objeto social con sus afiliados y todas las consecuencias que se pueda acarrear en torno a las situaciones que se puedan generar en contra de COMFACA y que la responsabilidad es únicamente de ellos en calidad de consejeros directivos.

También le manifiesto al Consejo Directivo que ante intereses y posiciones, respetadas por esta Revisoría Fiscal, pero que como advierto, pueden afectar a una institución tan grande como COMFACA y que posiblemente contrarían el ordenamiento jurídico; hago un llamado a la reflexión, la prudencia y a que su ejercicio como cuerpo colegiado y directivo se establezca un ambiente de buen gobierno y en consecuencia, se busque un punto de encuentro, equilibrio y corrección a lo actuado hasta ahora.

La situación presentada se ha colocado en conocimiento por parte de esta Revisoría a la Superintendencia del Subsidio Familiar para lo de su competencia, ya que considero que además de lo descrito anteriormente, se está generando un caos y desgaste administrativo, pues la dinámica entre la Dirección Administrativa y el Consejo Directivo empeora cada día, lo que conduce a un continuo desmejoramiento en lo concerniente al Gobierno Corporativo de la Entidad y por ende a una afectación gravísima a los afiliados y beneficiarios de esta Corporación.

### **Opinión**

En mi opinión, los Estados Financieros que se adjuntan a este Dictamen, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá "Comfaca" a 31 de diciembre de 2022 y 2021, así como sus Resultados y Flujos de Efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015 y ampliado por el Decreto 2131 de 2016 que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, sujetos a que las situaciones relevantes descritas en los párrafos anteriores (numerales 6.1, 6.2, 6.4, 6.5) y lo descrito en los numerales 7, 8, 10,12, 13 y 15 se resuelvan satisfactoriamente y aquellas negativas no afecten patrimonialmente a la Corporación de manera significativa.

Cordialmente,



**DEYANIRA RIVERA SALGADO**  
Revisor Fiscal  
TP No.38.536-T

Florencia, 16 de febrero de 2023